

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. veinticuatro(24) febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2020- 0440

Clase: Restitución de Inmueble

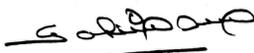
De conformidad con lo instituido en el art. 90 del Código General del Proceso y lo indicado en el Decreto 806 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1.- Acredite el apoderado que la dirección electrónica indicada en los poderes especiales y la demanda se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Abogados, en caso contrario, deberá actualizarlo y allegar constancia de ello.

2.- Excluya como **demandados a los deudores solidarios**, pues éstos no tienen la tenencia de los inmuebles.

Teniendo en cuenta lo anterior, **adecue el escrito de demanda, y alléguelo en formato digital.**

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ